



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:30 horas del dieciocho de septiembre del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00188/SE/IP/2014.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@tlanem.org.mx



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

CI.EX.16.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00188/SE/IP/2014.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00188/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha diecinueve de agosto del año en curso, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

"Solicito muy atentamente que la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, me remita a través de este medio el documento que tenga; a) el contenido del Programa Escuela Segura 2013-2014, b) los antecedentes del Programa Escuela Segura 2013-2014, c) el objetivo general del Programa Escuela Segura 2013-2014, d) la cobertura del Programa Escuela Segura 2013-2014, e) las líneas de acción del Programa Escuela Segura 2013-2014, f) la operatividad del Programa Escuela Segura 2013-2014, g) las escuelas incorporadas públicas y privadas al Programa Escuela Segura 2013-2014, h) los nombres correctos y completos de las personas que integran los comités del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. i) los nombres correctos y completos de las personas que integran la comisión de "seguridad vial" del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. j) los nombres correctos y completos de las personas que integran todas las comisiones respectivas del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la zona escolar "JO79" tanto de escuelas públicas como privadas." (sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante el acuerdo número 20531A000/0530/UI/2014, de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0530/UI/2014
Expediente: 00188/SE/II/2014

Toluca de Lerdo, México, a veinte de agosto del dos mil catorce

VISTA la solicitud de información presentada el diecinueve de agosto del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Solicito muy atentamente que la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, me remita a través de este medio el documento que tenga: a) el contenido del Programa Escuela Segura 2013-2014, b) los antecedentes del Programa Escuela Segura 2013-2014, c) el objetivo general del Programa Escuela Segura 2013-2014, d) la cobertura del Programa Escuela Segura 2013-2014, e) las áreas de acción del Programa Escuela Segura 2013-2014, f) la operatividad del Programa Escuela Segura 2013-2014, g) las escuelas incorporadas públicas y privadas al Programa Escuela Segura 2013-2014, h) los nombres correctos y completos de las personas que integran los comités del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, i) los nombres correctos y completos de las personas que integran la comisión de "seguridad vial" del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, j) los nombres correctos y completos de las personas que integran todas las comisiones respectivas del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la zona escolar "2079" tanto de escuelas públicas como privadas." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar al desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: I. Dirección General de Educación Básica, y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente".

3



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@taipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531AG00/0530/UI/2014

Por lo anterior se ACUERDA, turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal a efecto de que a más tardar en cinco días hábiles localicen y proporcionen los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se presenten encuentren en los archivos de la Dependencia o en su caso, integren y la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ INOYA.**



Mediante oficio número 205101000/02573/2014 de fecha ocho de septiembre del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

No. 20531A000/0530/025/13/2014
Toluca de Lerío, México
8 de septiembre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0530/025/13/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00188/SE/JP/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Solicito muy atentamente que la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, me remita a través de este medio el documento que tenga: a) el contenido del Programa Escuela Segura 2013-2014, b) los antecedentes del Programa Escuela Segura 2013-2014, c) el objetivo general del Programa Escuela Segura 2013-2014, d) la cobertura del Programa Escuela Segura 2013-2014, e) las líneas de acción del Programa Escuela Segura 2013-2014, f) la operatividad del Programa Escuela Segura 2013-2014, g) las escuelas incorporadas públicas y privadas al Programa Escuela Segura 2013-2014, h) los nombres correctos y completos de las personas que integran los comités del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, i) los nombres correctos y completos de las personas que integran la comisión de "seguridad vial" del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, j) los nombres correctos y completos de las personas que integran todas las comisiones respectivas del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la zona escolar "J079", tanto de escuelas públicas como privadas." (sic), sin haber señalado claro alguna en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar prorroga por 7 días hábiles más en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago proclama la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Cc: L. A. E. y G. L. Jorge Alejandro Hernández González, Subsecretario de Educación Básica y Normal
Atención: Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

AV. BOULEVARD EN ORIENTE NÚM. 51, PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040
TEL. (01722) 2264333
E-MAIL: educacion@talpem.org.mx

Por lo anterior, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, mediante acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso con No. de oficio 20531A000/0589/UI/2014, autorizó dicha prórroga.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 2053/AD00/0589/UV/2014
Expediente: 0018R/SE/AP/2014

Toluca de Lerdo, México, a nueve de septiembre del dos mil catorce

PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el diecinueve de agosto del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Solicito muy atentamente que la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, me remita a través de este medio el documento que tenga: a) el contenido del Programa Escuela Segura 2013-2014, b) los antecedentes del Programa Escuela Segura 2013-2014, c) el objetivo general del Programa Escuela Segura 2013-2014, d) la cobertura del Programa Escuela Segura 2013-2014, e) las líneas de acción del Programa Escuela Segura 2013-2014, f) la operatividad del Programa Escuela Segura 2013-2014, g) las escuelas incorporadas públicas y privadas al Programa Escuela Segura 2013-2014, h) los nombres correctos y completos de las personas que integran los comités de Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, i) los nombres correctos y completos de las personas que integran la comisión de "seguridad vial" del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, j) los nombres correctos y completos de las personas que integran todas las comisiones respectivas del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la zona escolar "0079" tanto en escuelas públicas como privadas." (s.f.), sin haber sido dado curso alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante". Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

-2-

Oficio No. 20531A000/0589/UI/2014

de la Secretaría de Educación del Estado de México, como a usted lo siguiente:

De manera excepcional se ampla el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en atención así lo solicitó, al señalar que "... se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada..." Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5a fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.**

[Firma manuscrita]
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
Responsable de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@ituipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/02594/2014, de fecha once de septiembre del año en curso, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

en GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/02594/2014
Toluca de Lerdo, México
11 de septiembre de 2014

**LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su oficio Núm. 20531AD00/0530/01/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00188/SE/IP/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Solicito muy atentamente que la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, me remita a través de este medio al documento que tenga: a) el contenido del Programa Escuela Segura 2013-2014, b) los antecedentes del Programa Escuela Segura 2013-2014, c) el objetivo general del Programa Escuela Segura 2013-2014, d) la cobertura del Programa Escuela Segura 2013-2014, e) las líneas de acción del Programa Escuela Segura 2013-2014, f) la operatividad del Programa Escuela Segura 2013-2014, g) las escuelas incorporadas públicas y privadas al Programa Escuela Segura 2013-2014, h) los nombres correctos y completos de las personas que integran los comités del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, i) los nombres correctos y completos de las personas que integran la comisión de "seguridad vial" del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la escuela privada denominada "Colegio Vostok" cuya dirección se sita en CALLE VICENTE GUERRERO #748 SUR, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, j) Los nombres correctos y completos de las personas que integran todas las comisiones respectivas del Programa Escuela Segura 2013-2014, en la zona escolar "J079", tanto de escuelas públicas como privadas." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.34 de su Reglamento, anexo a este me permito enviar a usted copia simple de oficio Núm. 205101000/15196/2014, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual anexa copias simples de lo siguiente:

- ACUERDO 663 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA.
- RELACIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS 2013, AL PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA METEPEC.
- ACTAS DEL COMITÉ ESCUELA SEGURA 2013-2014, DE ESCUELAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PERTENECIENTES A LA ZONA ESCOLAR J079.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

AV. INDEPENDENCIA 682-690 y 400-410 • PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040
 TEL. (01 722) 2 14 93 11
 www.gob.mx/educacion



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRANSFORMA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 205101000/02594/2014

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que son objeto de tratamiento."

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 47, PISO 3º, SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010.
TEL. (01722) 214 69 11
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO PARA Y CON
en GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

p. 3
Oficio No. 20510100/O/02594/2014

VII. Datos personales. *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.*

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que son objeto de tratamiento."

Así mismo, el Artículo 5º, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

SEDE PARA DESEMPAÑO
Calle de la Independencia No. 782, 3º Piso, Col. Santa Clara, Toluca, Estado de México C. P. 50040
Tel. (01722) 2264333
E-mail: educacion@itaipeem.org.mx

[Handwritten signature and initials]



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Objeto No. 205101002/02554/2014

Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan (...)"

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, contiene información general de la operación del programa "Escuela Segura" y de los Comités de este programa, de las Escuelas Públicas y Privadas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec y en particular del "Colegio Vostok", requirido por el peticionario, dicho informe también contiene datos personales, como son: Registro Federal de Contribuyente, Fecha de Nacimiento, CURP y Clave de ISSEMYM, de los Directores de las Escuelas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, así como el Domicilio Particular, Código Postal, Número Telefónico Particular, Correo Electrónico, de los integrantes del Comité "Mi Escuela Segura", del "Colegio Vostok" y las Escuelas Adscritas a la "Zona Escolar J079", los cuales hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".

Por otra parte en relación a la solicitud de clasificación del REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), contenidos en la relación de Escuelas incorporados al Programa Escuela Segura 2013, adscritas a la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 27 nos menciona:

Artículo 27. (-) "El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen (...); asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita (...)"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Planeación y Administración

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA LARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040
TEL. (01722) 2149311
www.sea.gob.mx

[Handwritten signature and initials]



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

#... 5
Oficio No. 205101000/02594/2014

Derivado de lo anterior, el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)**, permite identificar la edad de la persona, así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacerlo único e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal, porque el dar a conocer el R.F.C., que se encuentran en los documentos antes descritos, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos en comento, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

Por otra parte, en relación a la **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)**, resulta importante mencionar que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante Opinión Técnica respecto al recurso de revisión Núm. 02544/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el recurrente al Sujeto Obligado del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., indicó:

"Para el caso el soporte documental que se ponga a disposición del Recurrente (...) contuviera información relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP), de una persona física, ésta debe considerarse como dato confidencial.

En efecto, por lo que respecta a la CURP, los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población establecen lo siguiente:

Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Por su parte, el artículo 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone lo siguiente:

"Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones: [...] III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero; [...]

Los datos a partir de los cuales se asigna la CURP son: nombre o nombres, apellido o apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y una homoclave o dígito verificador que es asignado de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040.
TEL. (01 722) 2 14 83 11
www.segob.gob.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".


 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

R. 6
Oficio No. 205101000/02594/2014

En este sentido, al integrarse por datos que únicamente le atañen a un particular como su lugar y fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, la CURP es un contenido de información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes. Por tal motivo, la CURP es información de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado.

En relación a la solicitud de clasificación de la **CLAVE DE ISSEMYM**, de los directores de las escuelas adscritas a la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, que aparecen en la lista de escuelas incorporadas al programa Mi Escuela Seguro, es importante mencionar la que establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos:

"ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...)"

En este contexto, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en su artículo 2 que:

"ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (...)"

Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece:

"ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley (...)"

Por lo anterior, **LA CLAVE ISSEMYM** es una secuencia de números con los cuales el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible. De tal suerte, la clave ISSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que debe considerarse confidencial en razón a que de divulgarse afectaría la privacidad del titular de los datos.




 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50000
TEL. (01 722) 2 54 93 11
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

7
Oficio No. 205101000/02594/2014

En lo que respecta al **Domicilio Particular, Código Postal, Número Telefónico Particular, Correo Electrónico, de los integrantes del Comité "MI ESCUELA SEGURA" del "Colegio Vostok"** y de las escuelas adscritas a la Zona Escolar J079, de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec y que aparecen en las Cédulas de identificación de las Actas de Integración de los Comités mencionados, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que estos apartados refieren información de datos personales, de la vida privada concernientes a personas físicas, identificadas o identificables, que de divulgarse afectaría la intimidad de los Servidores Públicos Docentes, tal y como lo establece el numeral Trigesimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta y uno de enero del 2005, establece:

"Trigesimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...)

V. Vida afectiva; (...)
VI. Vida familiar; (...)
VII. Domicilio Particular (...)
VIII. Número telefónico particular (...)

Adicionalmente, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, y para el caso que nos ocupa, las **FIRMAS** de las CC. Patricia Sánchez Maruri, Mónica Pérez Gómez, Olivia Sánchez García, Leticia Sánchez Pérez, Alma Gabriela Fernández Wong, Ivonne Adriana Valerio Contreras, Ana Yazmin Sánchez Romero, Rocío Citlali Hernández Martínez, Adriana Yanine Núñez Martínez, Sandra Rufino Duarte, Gabriela Araceli Piégo Sánchez y María Guadalupe Iglesias Rodríguez, Directoras de las escuelas adscritas a la Zona Escolar J079, de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, que se encuentran plasmadas en las Cédulas de identificación de las Actas de integración de los Comités del programa "Mi Escuela Segura", no son sujetos de clasificación como información confidencial, en virtud de que dichas firmas fueron plasmadas en su carácter de servidoras públicas en su función de Directoras Escolares, en cumplimiento a las obligaciones que tienen conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dándole autorización y por tanto validez a dichos documentos.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407-4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000.
 TEL. (01-722) 2 14 82 11
 E-mail: informacion@taipem.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

R. S.
Oficio No. 205101000/02594/2014

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

CCP LCP Y A
COP. LAS ROSAS
Archivo/méxico
AVM/JUG

SEDE TOLUCA DE INFORMACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º. PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50060
TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@italpeim.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, la relativa a:

I. DE LA RELACIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS 2013, AL PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA METEPEC.

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, FECHA DE NACIMIENTO, CURP Y CLAVE DE ISSEMYM, DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA METEPEC.

II. DE LAS ACTAS DEL COMITÉ ESCUELA SEGURA 2013-2014, DE ESCUELAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PERTENECIENTES A LA ZONA ESCOLAR J079.

- DOMICILIO PARTICULAR, CÓDIGO POSTAL, NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ “MI ESCUELA SEGURA”, DE LAS ESCUELAS ADSCRITAS A LA ZONA ESCOLAR J079.

III. DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ MI ESCUELA SEGURA, CICLO ESCOLAR 2013-2014 DEL “COLEGIO VOSTOK”.

- DOMICILIO PARTICULAR, CÓDIGO POSTAL, NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ “MI ESCUELA SEGURA”.

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación del Responsable de Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y en atención a lo



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(...)*

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta de Gobierno, establecen:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular; (...)"



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (...)

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Así mismo, el Artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso,



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Modelo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su artículo 1, fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, contiene información general de la operación del programa "Escuela Segura" y de los Comités de este programa, de las Escuelas Públicas y Privadas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec y en particular del "Colegio Vostok", requerida por el peticionario, dicho informe también contiene datos personales, como son: Registro Federal de Contribuyentes, Fecha de Nacimiento, CURP y Clave de ISSEMYM, de los Directores de las Escuelas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, así como el Domicilio Particular, Código Postal, Número Telefónico Particular, Correo Electrónico, de los Integrantes del Comité "Mi Escuela Segura", del "Colegio Vostok" y las Escuelas adscritas a la Zona Escolar J079, los cuales hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los artículos 2, fracción II, y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México relacionado con el objeto de la Ley:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".

Por otro lado, como lo señala la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, la clave RFC, debe considerarse como confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única al respecto, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 27 nos menciona respecto al RFC:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

"Artículo 27. (...) "El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen (...) ;asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, (...)."

(Énfasis Añadido)

El Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacerlo único e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal.

De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer su titular:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio, asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

SECCION SEGUNDA Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

19

En el mismo sentido y continuando con la propuesta de clasificación de la Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México y de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

"ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...)"

(Énfasis Añadido)





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este contexto, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en su artículo 2 que:

“ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (...).”

(Énfasis Añadido)

Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece:

“ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley (...).”

(Énfasis Añadido)

En este sentido, la clave ISSEMyM es una secuencia de números con los cuales ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMyM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Continuando y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, las Claves CURP contenidas en “la relación de Escuelas Incorporadas 2013, al Programa Escuela Segura, adscritas a la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec” deben considerarse como confidenciales, ya que con fundamento en la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, se estipula lo siguiente:

“Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.”

(Énfasis Añadido)

“Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."

(Énfasis Añadido)

En ese sentido es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.

Por lo anterior, puede advertirse que el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a sus titulares, al tratarse de un código alfanumérico que sólo ellos deben conocer.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que:

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

23



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información
2/2006-A. derivada de la solicitud presentada por Carmen Liévano
Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.

En este orden de ideas la clave CURP, la clave de ISSEMyM, y el Registro Federal de Contribuyentes, deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular, así como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se puede difundir o no, y como en este caso en particular, no existe esa autorización expresa y dar a conocerlas, pueden hacer mal uso de la misma.

Finalmente para concluir con la propuesta de clasificación de información con carácter de confidencial que hace el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, sumado a lo anterior, en lo que respecta al domicilio, Código Postal, teléfono particular y correo electrónico contenidas en las actas del comité Escuela Segura 2013-2014, de Escuelas Públicas como Privadas, pertenecientes a la zona escolar J079 y de la Cédula de Identificación del Comité Mi Escuela Segura, Ciclo Escolar 2013-2014 del "Colegio Vostok", el numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, referidos con antelación, establece que:

"Numeral Trigésimo. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

VII. Domicilio Particular;

VIII. Número Telefónico particular; (...)"



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que éstas no se generaron de forma abstracta. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la que únicamente ellos pueden disponer como lo establece el artículo 50 de la Ley de la materia, y este no es el caso.

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como también el artículo 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a:

De la Relación de Escuelas Incorporadas 2013, al Programa Escuela Segura, Adscritas a la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, el Registro Federal de Contribuyente, fecha de nacimiento, CURP y Clave de ISSEMYM, de los Directores de las Escuelas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec; de las Actas del Comité Escuela Segura 2013-2014, de Escuelas Públicas como Privadas, pertenecientes a la zona escolar J079, el domicilio particular, Código Postal, Número Telefónico particular, correo electrónico, de los integrantes del Comité “Mi Escuela Segura”, de las escuelas adscritas a la zona escolar J079; de la Cédula de Identificación del Comité Mi Escuela Segura, Ciclo Escolar 2013-2014; del “Colegio Vostok” el domicilio particular, código postal, número telefónico particular, correo electrónico, de los integrantes del comité “Mi Escuela Segura”.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

CI.EX.16.02/14.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y el Numeral Trigésimo de los Criterios para la



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial la relacionada a: de la Relación de Escuelas Incorporadas 2013, al Programa Escuela Segura, Adscritas a la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec, el Registro Federal de Contribuyente, fecha de nacimiento, CURP y Clave de ISSEMYM, de los Directores de las Escuelas de la Subdirección Regional de Educación Básica Metepec; de las Actas del Comité Escuela Segura 2013-2014, de Escuelas Públicas como Privadas, pertenecientes a la zona escolar J079, el domicilio particular, Código Postal, Número Telefónico particular, correo electrónico, de los integrantes del Comité "Mi Escuela Segura", de las escuelas adscritas a la zona escolar J079; de la Cédula de Identificación del Comité Mi Escuela Segura, Ciclo Escolar 2013-2014; del "Colegio Vostok" el domicilio particular, código postal, número telefónico particular, correo electrónico, de los integrantes del comité "Mi Escuela Segura", en los cuales se protejan los Datos Personales, y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 11:00 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.


LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRIQUE GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información

Módulo de Acceso de la Unidad de Información

27

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E- mail: educacion@itaipem.org.mx